

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 0169-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 03 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien

### VISTO:

Proveídos S/n, de la Gerencia Municipal, Informe N° 248-2023-HMPP-A-GM-GAF/SGRH, de la Subgerencia de Recurso Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Art. 2°, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Art. 6° “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, el Art. 20° son atribuciones del Alcalde: (...) en su numeral 6. “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y su norma reglamentaria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el contrato administrativo de servicios – CAS, el cual constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo de Estado que se celebra entre este y una persona natural para prestar un servicio no autónomo, subordinado y dependiente dentro de las instalaciones de la entidad, la que proporciona ambiente, recursos, servicios, bienes, mobiliarios, equipos herramientas, insumos y demás medios necesarios para cumplir con las tareas objeto de la contratación;

*Un futuro diferente*

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que para suscribir contrato administrativo de servicios – CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye cuatro etapas: preparatoria; convocatoria; selección y suscripción y registro de contrato;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023 y demás normas complementarias, que ha previsto la contratación de personal y autoriza a las entidades públicas a contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 248-2023-HMPP-A-GM-GAF/SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos; solicita designación y aprobación de comité de evaluación CAS II – 2023, para la contratación bajo el régimen laboral D.L. 1057;

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto, en la Constitución Política del Perú, D.L. 1057 y reglamento, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Evaluación del Proceso de Contratación de Personal en la modalidad de **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS II-2023 (CAS TEMPORAL)** de la Municipalidad Provincial de Pasco, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
01	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
02	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	1er MIEMBRO
03	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	2do MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE		
01	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRESIDENTE
02	GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	1er MIEMBRO
03	GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS	2do MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ESTABLECER**, que dicho comité es responsable del adecuado cumplimiento del proceso de selección al que se refiere el artículo primero, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo contrario a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros designados del presente comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, asimismo notificar a la Gerencia Municipal,

*Un futuro diferente*



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia de Administración y Finanzas, y los órganos competentes de la Entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO. – CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**, de advertirse dolo, negligencia o acto análogo en cumplimiento de sus funciones será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL**, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, que intervinieron en la evaluación técnica del expediente sobre el procedimiento de contratación administrativa de servicios CAS II-2023, acorde en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
*Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA*  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*